

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE REALIZACION PORTÁTIL**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)**

La situación de emergencia generada por la evolución de la crisis sanitaria del COVID-19 llevó al Gobierno a decretar el estado de emergencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria y que entró en vigor a las 0:00 horas del día 15 de marzo de 2020.

El 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros adoptó el plan para la transición hacia una "nueva normalidad". Este proceso se articula en cuatro fases (de la cero a la tres) en las que paulatinamente se van relajando las medidas restrictivas que este estado ha impuesto a los ciudadanos, relativas a la movilidad y al contacto social.

La provincia de Almería se encuentra en fase 1 desde el 11 de mayo. Conforme al artículo 33 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se permite la reapertura de los establecimientos y locales en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales.

Interalmería Televisión es el canal de televisión digital terrestre del Ayuntamiento de Almería. De acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, son principios inspiradores de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, entre otros, el fomento y la defensa de la cultura andaluza y de los intereses locales y de proximidad. Por ello, es necesario contar con programas culturales o espacios que informen sobre la actividad cultural y fomenten la asistencia y disfrute de la diversidad de eventos que se desarrollan en la ciudad.

El Ayuntamiento de Almería ha presentado el plan Reactiva 20, que recoge actuaciones municipales encaminadas a paliar la situación provocada por el coronavirus. Entre las medidas de apoyo al sector de la cultura se propone la realización de conciertos a puerta cerrada y con público *on line* en los espacios escénicos municipales, Apolo o Auditorio Maestro Padilla, y en colaboración con la televisión municipal Interalmería Televisión.

Este tipo de servicios se realiza con la unidad móvil de Interalmería Televisión, pero su uso está desaconsejado ya que implica la concentración de trabajadores en un mismo espacio de trabajo. Por ello, para la realización de este servicio es necesario contar con un sistema de realización portátil, con capacidad de manejar entradas de vídeo SDI de diferentes cámaras, reproducir archivos de vídeo/audio, gestionar videollamadas, grabar y emitir eventos en diferentes tramas de audio y vídeo y de internet. La versatilidad de este equipo permite su uso en todo tipo de eventos con un menor número de trabajadores que los necesarios para trabajar con la unidad móvil. Así, una vez haya concluido la programación cultural se instalará en el salón de plenos para la emisión en directo de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Almería.

Por otro lado, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 establece la suspensión de los términos y plazos administrativos. Ahora bien, en su apartado cuarto preceptúa que esta disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones referidos a situaciones vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. La adquisición de este sistema multimedia de realización portátil viene derivada de las limitaciones de movimiento y contacto social establecidas por el estado de alarma y la voluntad de reactivar la cultura en la ciudad, por lo que quedaría justificada la necesidad de iniciar el procedimiento en estas circunstancias.

Por todo lo anterior, es necesario contratar el suministro de un sistema de realización portátil.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro de un sistema de *software/hardware* mezclador de vídeo, que permita realización de programas en directo, con señales de vídeo o de cámaras, que admita la grabación y lanzadera de vídeos, la retransmisión en diferentes medios sociales, la inclusión de rótulos, la integración con sistemas NDI, cámaras PTZ y que admita la multicodificación de formatos de vídeo.

Este contrato incluye la instalación y puesta a punto de todo el sistema, así como la formación al personal de InterAlmería Televisión para su utilización.

Las características técnicas de este sistema (*software/hardware*) son:

a) Componentes informáticos:

- Sistema operativo *Windows 10 pro*.
- Procesador mínimo *Intel Core i7* de 9na generación como mínimo.
- Memoria mínima de 16gb DDR4.
- Disco duro interno con un sistema operativo SSD de 500 Gb y un almacenamiento interno de SSD de al menos 1 Tb para datos y *replays*.
- Será un equipo portátil, con su maletín y protecciones, con una pantalla no más grande de 17,3" y resolución de pantalla FHD a 240Hz.
- La tarjeta gráfica del portátil deberá contar con salidas, DP, HDMI y con 8gb (igual o superior a tarjeta tipo RTX2070).
- Contará con un sistema de ventilación externo adecuado, para que el rendimiento del trabajo no se vea afectado y evitar sobrecalentamientos de los equipos.

b) Componentes de vídeo/audio:

- 1 tarjeta de vídeo integrada en el portátil/ordenador:
 - 4 conexiones configurables con entrada mediante puerto SDI.
 - Las conexiones serán en el propio portátil, mediante conector BNC hembra.
 - La calidad de vídeo de cada tarjeta será seleccionable y como máximo soportará 1080p60, y 12 bit direccionales y señales de vídeo SDI-3G con el audio embebido.
 - Contará con un puente interno de SDI a NDI, de tal forma que en la señal SDI también la tenga en NDI en el puerto Ethernet del propio ordenador.
- 1 adaptador de DP (*display port*) a HDMI, para dotar del sistema de realización de 2 salidas HDMI. Este adaptador será necesario si la tarjeta de vídeo del portátil posee un puerto de HDMI y otro de DP. En el caso de ser dos HDMI, no será necesario.
- 1 tarjeta de audio vía USB con 2 entradas micro/línea y 2 salidas de audio.
 - Será de una unidad con conexiones XLR/TRS.
 - Control de nivel de las entradas/salidas de audio. Se podrán meter señales de línea/micro con la opción de *Phantom* de 48v.
 - Conexiones de auriculares.

c) Componentes de control:

- Ratón para el sistema informático.
- Sistema de superficie de control, vía USB, de al menos 8 entradas para el *software* de realización. Tendrá controles rotatorios asignables para el control de *faders* y *mutes*.
- Sistema de superficie de control, de 15 teclas asignables, que cambien el logo asignado según *software* y totalmente configurable vía USB.

d) *Software multimedia:*

- Capacidad de manejar 1.000 entradas de vídeo.
- Control de cámaras *PTZ e IP*.
- Capacidad de grabación de 2 señales independientes.
- Capacidad de hacer hasta 8 videollamadas simultáneas a sistemas externos con gestión y control propio, sin necesidad de instalación de *software* en dispositivos ajenos.
- Capacidad para hacer *playlist* de vídeo, audio, fotos, *powerpoint*, *flash* y *rtsp*.
- Capacidad de hacer multicodificaciones de formatos para enviar a diferentes redes sociales como *Facebook*, *Youtube*, *srt*, etc...
- Ha de tener un módulo de rotulación que además permita la conexión a redes sociales y a sistemas de fuentes de información.
- Ha de tener un módulo de *croma-key* y un sistema simple de decorados virtuales tipo *JPG* y algunos propios.
- Con posibilidad de configurar diferentes sistemas de superficies de control para su manejo.
- Podrá ser manejado vía web desde otro ordenador, *tablet* o sistema informático en la propia red informática.
- Ha de contar con un módulo con *replays*, que al menos pueda usar 4 entradas en tiempo real.
- Ha de contar al menos con 2 licencias para tener un *backup* externo y poder instalarlo en varias máquinas simultáneamente.
- Ha de poseer un sistema mezclador y de control del audio que permita la reproducción de los medios que se le incluyan al sistema así como controlar las tarjetas de sonido acopladas al sistema informático.
- Ha de incluir un sistema de superposición de gráficos/media de al menos 4 capas.
- El *software* admitirá entradas *NDI*, *Skype*, *Zoom* y de los propios monitores y las salidas que posea el ordenador. Además podrá asignar entradas para meter páginas web (imagen y sonido) en la realización.

e) Varios:

- Asistencia en la instalación y puesta en marcha del sistema, vía remoto o telefónicamente.
- Formación específica a nivel técnico. La duración estimada de la formación será de al menos 8 horas, ya sea presencial o a distancia.
- Formación específica a nivel de usuario. La duración estimada de la formación será de al menos 8 horas, ya sea presencial o a distancia.

f) Actualización de *software*:

Las actualizaciones de los *software* ofertados deberán ser gratuitas como mínimo durante el primer año desde la puesta en funcionamiento del sistema.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Las características del objeto del suministro están descritas en el apartado 2 de este informe.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 48520000-9 Paquetes de software multimedia
- 48515000-1 Paquetes de software de videoconferencia
- 30213100-6 Ordenadores portátiles

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de cinco mil seiscientos euros (5.600 €) más mil ciento setenta y seis euros (1.176 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de seis mil setecientos setenta y seis euros (6.776 €).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del contrato es de cinco mil seiscientos euros (5.600 €) más mil ciento setenta y seis euros (1.176 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de seis mil setecientos setenta y seis euros (6.776 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 629 "Otros servicios" del estado de previsión de ingresos y gastos de Inter almería Televisión para el año 2020. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de cinco mil seiscientos euros (5.600 €), sin IVA. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 MÉTODO DE CÁLCULO

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

PRODUCTO	PRECIO
Sistema multimedia de realización portátil con software	5.100 €
Kit de periféricos	300 €
Asistencia en instalación y tele formación	200 €
SUBTOTAL	5.600 €
IVA	1.176 €
TOTAL	6.776 €

7.5 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato es cinco mil seiscientos euros (5.600 €) más mil ciento setenta y seis euros (1.176 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de seis mil setecientos setenta y seis euros (6.776 €).

8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega máximo es de una semana desde su adjudicación.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 y 146 de la LCSP)

El criterio de valoración será el económico, adjudicándose a la empresa que presente la oferta más ventajosa.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 12 de este pliego, en la sede de Interalmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a direccion@interalmeriatv.com, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interalmería Televisión en www.interalmeria.tv.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

Los bienes objeto del suministro serán entregados en la sede de Interalmería Televisión, en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar, Almería. Se hará constar la entrega del material mediante albarán firmado, sellado y

fechado por responsables de la empresa municipal, sin perjuicio de que una vez revisada la mercancía, se informe sobre su estado. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán a cuenta de la adjudicataria.

14. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez entregado todo el material objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interalmería Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

15. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interalmería Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de Interalmería Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16. PLAZO DE GARANTÍA (arts. 210.3 y 305 de la LCSP)

Se fijará el plazo de garantía establecido en la ley, contado desde la recepción del suministro y la firma del albarán de entrega. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

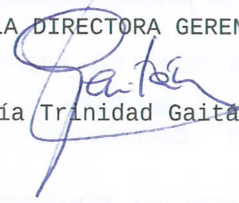
Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya efectuado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

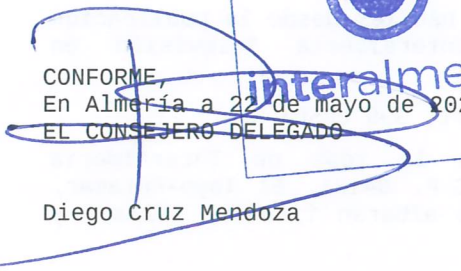
Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 20 de mayo de 2020

LA DIRECTORA GERENTE


María Trinidad Gaitán Gil


CONFIRME,
En Almería a 22 de mayo de 2020
EL CONSEJERO DELEGADO


Diego Cruz Mendoza